



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

CIRCULARES DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La libertad de imprenta es uno de los derechos mas preciosos consignados en la Constitucion del Estado, que al declarar que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas con sujecion á las leyes, ha proclamado un principio sin el cual no se comprende la existencia de los gobiernos representativos en las sociedades modernas. Las leyes, al mismo tiempo, en consonancia con el artículo constitucional, han puesto coto á la licencia por medio de restricciones que sin atacar el uso de aquel derecho, evitan que degeneren en abuso, y que un elemento

de civilizacion se convierta en instrumento de pasiones y de escándalo. Mas solo por los trámites legales, solo ante los tribunales competentes pueden ser perseguidos y castigados los estravios y delitos cometidos por medio de la imprenta que, por lo mismo que tiene enemigos poderosos, debe estar cuidada con garantías firmisimas. Prescindiendo de los impresos que versan sobre materias políticas y sociales, toca al ministerio de mi cargo hacer cumplir las leyes respecto de las publicaciones relativas á puntos religiosos.

A los RR. obispos está ciertamente cometido el sagrado depósito de la fé, y el conservarla en toda su pureza: á ellos corresponde calificar

13343
13305
13309

y censurar los escritos en que se ataque el dogma ó la moral cristiana; pero para ello han de proceder en la forma prescrita en las leyes recopiladas, conforme con la bula de Benedicto XIV *Sollicita et pròvida*, oyendo la esplicacion del autor antes de condenar su obra, escrito ó impreso, y absteniéndose de publicar la condenacion y prohibicion hasta que S. M. preste su consentimiento.

No han de olvidar tampoco los RR. prelados que hay doctrinas controvertibles dentro de la esfera católica, que han dado nacimiento á diferentes escuelas, pero que nunca deben servir de pretesto, mientras no esten prohibidas por la Iglesia, para iniciar un procedimiento, dictar una condenacion, ni mancillar la reputacion y buen nombre de los autores, presentándolos como sospechosos en la fé. Estas máximas son aplicables á los escritores públicos, pues no han de ser de peor condicion que los controversistas, condenándolos sin oírlos, calificando el sentido de sus proposiciones sin atender á

su esplicacion, y causándoles de este modo un perjuicio en sus intereses materiales, ó lo que es aun mas lamentable, echando una mancha, tal vez indeleble, en su opinion. Cumplan libremente los RR. obispos uno de los mas imprescindibles deberes que les impone su elevado cargo, cual es el de dirigir pastorales y exortaciones á los fieles, cuyo pasto espiritual les está encomendado; pero limítense en ellas á la enseñanza de la doctrina y de la moral cristiana cuidando muy especialmente de no mencionar, ni aun de aludir directa ni indirectamente, á libros, folletos y periódicos, tanto porque no se empañe la reputacion de los escritores, como para evitar interpretaciones siniestras de las intenciones de los mismos prelados, que no pueden menos de ser benignas y pacíficas, porque ejercen un ministerio todo de paz y mansedumbre.

El gobierno de S. M., que se ha propuesto la legalidad mas estricta, no permitirá que bajo ningun pretesto, ni por ninguna persona, por considerada que sea, se viole la

libertad que tienen los españoles de emitir sus ideas por medio de la imprenta; y penetrado de la piedad é ilustracion que tanto brillan en el episcopado español, espera que coadyuvará á que se cumplan sus deseos, inculcando en el ánimo del clero de sus respectivas diócesis la obligacion que tiene de obedecer á la autoridad, y de no poner obstáculos á su libre ejercicio.

El gobierno cree firmemente que esta clase respetable no se apartará de la senda que le ha sido trazada por las disposiciones civiles y canónicas, y se lisonjea de que ninguno de sus individuos le pondrá en la triste necesidad de emplear los medios de que dispone para reprimir á los infractores de leyes del reino, entre las cuales se cuenta como una de las principales la que tiene por objeto el asegurar la libre emision del pensamiento.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1754.=José Alonso.=Señor obispo de.....

Entre los elementos con que el gobierno cuenta para calmar las pasiones, moralizar los pueblos y consolidar el orden, uno de los mas principales es el clero: su mision, puramente espiritual, consiste en enseñar é inculcar en el ánimo de los fieles el respeto y debida obediencia á las autoridades constituidas, y en exhortar á la paz y fraternidad, que deben conservar como individuos de una misma sociedad. Para el cumplimiento de tan altos deberes, que el orden publico reclama y las sagradas letras aconsejan, el medio mas poderoso es la predicacion cuya influencia, que se hace sentir siempre desde la ciudad mas populosa hasta la mas pequeña aldea, es saludable cuando, basada en el Evangelio, se limita á enseñar los deberes religiosos y cristianos, la debida sumision á los poderes constituidos y la observancia de las leyes y mandatos que de ellos emanan. Pero cuando apartándose de tan elevado como natural

objeto descende al terreno de las cuestiones políticas y sociales censurando al gobierno ó á sus delegados, sembrando en los ánimos la desconfianza ó introduciendo en ellos el escrúpulo, provocando la discordia ó la desobediencia, ó impidiendo, por último, que la paz se consolide, su influencia no puede menos de ser tan funesta como ilegítimo sería el derecho que para ello se invocase.

No teme el gobierno de S. M. que el clero español desconozca en la actual situación el sagrado deber que le incumbe, conforme á la utilidad de la Iglesia y al interés de la nación. Sin embargo, como pudiera suceder que algunos eclesiásticos por error, por criminales sujestiones ó por cualquier otro motivo traspasaran la línea dentro de la cual deben ejercer la predicación, y pusieran á las autoridades civiles en el caso de proceder contra ellos conforme á las leyes, S. M. se ha servido mandar se recomiende á V. el estricto deber que le incumbe de prevenir y evitar estos conflictos, adop-

tando al efecto las medidas que su celo y prudencia le dicten como mas conducentes, en la inteligencia de que si por desgracia no bastasen, y se cometiera y no castigara desde luego con las penitencias canónicas el mas ligero exceso ó estravío en esta materia, las autoridades civiles procederán contra los infractores en la forma y con todo el rigor que previenen las leyes.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1854.
=José Alonso.=Sr. obispo de...

Aunque atendiendo á las causas físicas que favorecen la propagación y desarrollo del cólera morbo, y á la marcha que ha seguido esta vez tanto en Francia é Italia, como en algunas partes de España, no debemos concebir alarmas de que invada esta provincia, habiéndose limitado hasta ahora á las poblaciones grandes situadas en la costa, con esperanzas de que el cambio de estación detenga oportunamente su carrera, sin embargo nos parece oportuno publicar los siguientes apuntes que á *La España* remiten de Barcelona.

Causas principales de adquirir el cólera, precauciones para evitarlo y recetas para su curacion, al alcance de todas las clases.

Se adquiere con la humedad, poca ventilacion de las piezas habitadas, la putrefaccion de materias descompuestas, aglomeracion en casas estrechas de gallinas, cerdos y otros animales; desaseo en las personas, desabrigo en la estacion del frio, desarreglo de la vida, agitacion mental violenta, y excesos en la comida y bebida.

Durante la permanencia del cólera en una poblacion, es preciso abstenerse de beber agua muy fria; su uso es mortal en muchas partes. El alimento debe ser sano y confortante; el vino si se usa será añejo y bueno. No deben comerse carnes blancas; la ternera muy jóven es perjudicialísima. Nada de queso ni de frutas como no sean muy maduras; pocas ó ningunas legumbres y ensaladas crudas: de seis que un dia comieron bastante cantidad de pepinos, cinco murieron antes de veinte y cuatro horas. Es indispensable, sumamente útil fumigar las casas un dia ó dos por semana, quemando azufre para que no se vicie el aire, y todos los dias las piezas en donde haya enfermos, porque está demostrado hasta la evidencia que ningun caso de cólera se desarrolla espontáneamente y que se puede evitar el mal por medio de precauciones comunes, observándose constantemente que las clases infimas lo sufren con mas frecuencia por los alimentos crudos y frutas verdes de que hacen uso con exceso, y por el desaseo y abandono con que viven.

Durante la epidemia en una poblacion, su germen existe en el cuer-

po de todos los habitantes; pero el desarrollo se impide fácilmente y sin la menor duda, *evitando toda causa escitante*; siendo la mayor prueba que puede presentarse de que *el mal es adquirido por una causa buscada*, el que en los hospitales entran en los dias despues de fiestas muchas mas personas atacadas que en el resto de la semana, y que no se ha conocido «un solo caso de un enfermo del cólera que conservando los sentidos y preguntado, no haya declarado la causa del ataque.» Suponen muchos que el miedo atrae el cólera y no hay cosa mas falsa: una de las personas consultadas para la formacion de estos apuntes dijo que lo habia tenido como no puede tenerse mayor, padeciendo además otro mal, y sin embargo de que la epidemia primera le sorprendió en San Petersburgo (Russia), donde fué horrorosa la mortandad, que en la segunda invasion se encontró en una poblacion donde murieron la quinta parte de los habitantes, y de haberse visto en la necesidad de asistir á los que enfermaron de la familia, no esperimentó ni sintió la menor indisposicion.

Jamás se presenta caso alguno de cólera sin que antes por espacio de dos ó tres dias se esperimente postracion de fuerzas, con diarrea ó sin ella, dolores de cabeza ó de estómago, y una grande laxitud, acompañada desed muy viva y ganas de provocar. Si no se hace caso de estos sintomas, aumentarán muy particularmente, los dolores de cabeza; vendrán en seguida las rampas ó calambres, el frio en las estremidades; se amoratará el cuerpo, en último resultado y acabará con la muerte del paciente. Resulta, pues que desde el momento de sentirse al-

gun síntoma, aunque sean mas de uno ó todos juntos, es preciso operar, meterse en cama, llamar al médico, y mientras llega debe inmediatamente hacerse uso con toda confianza, sin temor ni aprension, de aquella de las recetas que van al pie de este escrito, la que mas agrade, porque todas han dado resultados positivos, debiendo tenerse en cuenta que cualquiera demora por pequeña que sea podrá causar horribles progresos en la enfermedad, haciéndola hasta incurable en pocas horas segun el vigor del mal. Es muy útil para precaverse abrigar el estómago y vientre con una faja de franela, bayeta ó lienzo doble; sobre todo, conviene conservar muy abrigado el bajo vientre.

El cuerpo de los enfermos se abrigará cuidadosamente aplicándole al estómago y vientre paños calientes, avena tostada ó botellas de barro ó de lata con agua hirviendo ú otra cosa que se crea poderosa para promover una traspiracion abundante, porque desde el momento que se establezca el sudor, el enfermo está salvado. Una infusion teiforme de menta (yerba buena) con algunas gotas de alcanfor ó de Hoffmann ó de esencia de menta, producen pronto la traspiracion. Tambien es cosa excelente seis ú ocho gotas de eter, un terroncito de azúcar y las frotaciones de alcanfor alcoholizado.

En cualquiera caso que el mal se resista á los primeros remedios, se aplicarán á los pies y á lo largo del espinazo botellas ó cajas de lata con agua hirviendo y una cataplasma de vinagre y mostaza en la region estomacal durante quince ó veinte minutos, dando de beber al enfermo cada media hora una cucharadita de

sal volátil ó de buen aguardiente con un poco de agua caliente, siendo tambien provechoso tomar medios vasi-
tos de vino bueno seco, caliente. Por regla general, mientras haya riesgo y durante las convalecencias, todo lo que se dé de beber á los enfermos debe ser caliente y en pequeñas cantidades.

Si al principio de la enfermedad fuesen muy violentos los dolores de cabeza, de estómago ó de vientre, será bueno poner en el epigastrio, ó en el abdómen, cataplasmas de vinagre y mostaza, ó de semilla de rábanos, y cuando parezca perdida toda esperanza de curacion, se aplicarán al bajo vientre dos ó tres moxas ó quemaduras, producidas por un hierro hecho ascua cuyo medio es casi infalible para hacer cesar el acceso mas fuerte y violento. Las moxas se aplican del modo siguiente: se hace una bola de algodón en rama del diámetro de una nuez grandecita, y empapándola en aguardiente ó en agua de Colonia superior, se coloca en el sitio conveniente, se le pone fuego con una cerilla, y deja arder hasta consumirse el todo.

El aguardiente bueno, el vino tinto seco, añejo, el de Jerez y todas las bebidas espirituosas, usadas con moderacion, son tambien excelentes preservativos.

Las habitaciones donde haya enfermos deben calentarse con fuego ó estufa en la estacion del frio.

Los purgantes son generalmente malos, y sin consulta de facultativos no se deben tomar.

Durante la curacion debe observarse dieta rigurosa, beber poco y en pequeñas cantidades, siempre caliente como queda dicho. El cocimiento ó

té de menta mezclado con vino seco, es mejor que agua sola. En las convalecencias se tomarán sopitas de sémola clarita hasta recobrar las fuerzas.

No se ha conocido un solo caso de salvarse un borracho de profesion atacado del cólera morbo asiático: los medicamentos no obran sobre ellos.

Todos los facultativos que han estudiado los atacados del cólera morbo asiático, están contestes en reconocer que los remedios empleados mas comunmente contra las diarreas ordinarias, son completamente eficaces aplicados inmediatamente que se presente alguno de los síntomas del mal.

Una de las personas consultadas para arreglar estos apuntes, dice así: «Un dia al despertar encontré á mi esposa vomitando; su cuerpo estaba como un mármol y cubierto de sudor sin poder encontrarla el pulso. Inmediatamente le hice tragar hasta treinta gotas de esencia de menta, y luego que hubo agua caliente, la suministré á pasto una infusion terforme ó cocimiento tambien de menta, en cuanta cantidad fué posible hacerla beber. Al mismo tiempo se le aplicó á la boca del estómago y el vientre un sinapismo de vinagre y mostaza, y una hora despues, cuando llegó el médico, le mandó una medicina para contener los vómitos. A las tres horas se quedó dormida, y cuando despertó estaba casi buena. Lo mismo que con la señora practiqué con todos los de mi familia que enfermaron del cólera, y todos estaban fuera de peligro cuando llegaba el facultativo.»

Recetas de que debe echarse mano inmediatamente que se esperimente alguno de los síntomas que anuncian el cólera, aunque se sientan varios ó que esté declarado el mal en toda su estension.

1.^a Cada media hora una taza de cocimiento ó té de Guaco (yerba de

las Antillas) hasta que desaparezca el mal. La segunda taza mas cargada que la primera; la tercera algo mas y así el resto. Se prepara el cocimiento ó té haciendo hervir taza y media de agua con unas rajitas de bejuco de Guaco cortado menudo hasta que se gaste la tercera parte, pudiendo endulzarlo con azúcar morena.

2.^a Cada media hora tres granos de flor de azufre y tres de carbon pulverizado en una taza de agua que haya hervido un rato con un poco de azúcar moreno. Se puede administrar tambien en forma de píldoras.

3.^a Cada media hora una onza de agua de azahar (vulgo agua nal), una onza de aguardiente bueno y una cucharada de sal comun pulverizada.

De estas tres recetas rara vez habrá que recurrir á la cuarta toma para cortar el mal.

4.^a Ocho ó diez centigramos de emético (unos dos granos escasos) repitiendo igual dosis tres ó cuatro horas despues si no ha desaparecido el mal, y es segura la cura dentro de las veinte y cuatro horas; porque el emético es un agente á la vez que senciello pronto y casi infalible para cortar instantáneamente los efectos del mal, como se tome luego de sentirse malo, pudiendo asegurarse que si se usa inmediatamente no morirá una sola persona entre mil que sean atacadas. Para poderlo usar á tiempo será prudente tenerlo en casa y hasta llevarlo en el bolsillo.

5.^a Cada tres ó cuatro horas, segun la gravedad del mal, una taza de infusion ó de té ligero de menta, veinte granos de confeccion opiada y media cucharada de buen aguardiente pulverizado con pimienta: á la tercera ó cuarta toma desaparecerá el mal.

6.^a Una tisana ó cocimiento de romero hervido con flor de azufre, en proporcion de una azumbre de agua un par de porrones, por un manojo de romero y una cucharada de flor de azufre. Una taza en ayunas por precaucion en los pueblos atacados, endulzada con azucar moreno, es un excelente preservativo, habiéndose observado que ni uno solo de los que lo han usado han sido atacados. A los ya atacados del mal, se les administra doble cantidad; los resultados son asombrosos, habiendo convalidado en pocos dias todos aquellos á quienes les ha sido administrado este remedio.

Nota. Las anteriores recetas están arregladas para personas de robustez de diez y ocho años á sesenta; para las de naturaleza débil y de mas ó menos edad, se disminuirán las cantidades proporcionalmente.

Los periódicos de Barcelona traen el siguiente documento:

» *Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*—Esta corporacion ha recibido del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesi el oficio del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: Felicito á V. E. «por la acertada resolucion de hacer «frente á la indigencia pública mediante una suscripcion. Ofrezco por «ahora 10,000 reales, que se pondrán «prontamente á disposicion de V. E., y «tengo ademas estendida una circular «para escitar la caridad de los fieles de «ese obispado.—Dios guarde á V. E. «muchos años. Madrid 12 de agosto de «1854.—José Domingo, Obispo de «Barcelona.—Excmo. ayuntamiento «constitucional de Barcelona.»

«Y ha acordado que se publique para conocimiento del público.

«Barcelona 13 de agosto de 1854. —P. A. de S. E., Manuel Duran y Bas, secretario.»

Administracion de los fondos de cruzada del obispado de Leon.

Señalado en las libretas en que las justicias y Párrocos de los pueblos firman el *recibí* de los sumarios que se creen necesarios para el consumo de los mismos, la época en que debe entregarse en la depositaria de Cruzada el importe de aquellos, y pasado con exceso el 4 de Julio, que es el plazo señalado en cada año, se previene á los pueblos que para no poner á la Administracion en el caso de despachar apremios á los morosos, se sirvan concurrir á hacer efectivas dichas cantidades sin necesidad de nuevo aviso, que llegado el caso de darle seria por la via de apremio.

Leon 17 de Agosto de 1854.—Cayo Balbuena Lopez.

VACANTES.

En 16 del corriente quedó vacante el curato de Dobres, arciprestazgo de Liébana, por defuncion de D. Tomás Antonio del Corral, es urbano y de presentacion de los dueños de las casas de Mogrobejo, Cosgaya, La Vega y Campo.

En 20 del mismo vacó igualmente el de Sta. María Magdalena de la Union por muerte de D. Francisco Menendez, es tambien urbano y de presentacion del Prior y comunidad de la Colegiata de Roncesvalles, abadesa del convento de Huelgas de Valladolid, conde de Catres, y mayorazgo de Castañon de esta ciudad.